

V I S T O:

El Expte.N°727-C-1970, por el cual la COOPERATIVA DE CONSUMO Y VIVIENDA COPOL LTDA. del personal de la Policía Provincial solicita la adjudicación en venta de terrenos para la construcción de vivienda para sus asociados, cuyo pedido fuera reiterado por Exptes.Nros.831-C-70; 308-C-71 y 602-C-1971; y

CONSIDERANDO:

Que a fs.3 del Expte.N°602-C-1971, la Oficina de Tierras informa que no existen inconvenientes en acceder al pedido formulado, contándose para tal fin con terrenos en el fraccionamiento del Lote S 3 1-b, que es parte del sobrante del Lote Oficial N°3, mensura ésta aprobada por la Dirección General / Del Catastro con fecha 5/8/71;

Que atento las facultades conferidas por la Ley Provincial N°669, // Arts.1° y 2°, nada obsta en autorizar la enajenación de los terrenos solicitados, pudiéndose fijar en \$a.3,00 el metro cuadrado;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1°) ADJUDICASE en venta a la COOPERATIVA CONSUMO Y VIVIENDA COPOL LIMITADA - NEUQUEN -, los siguientes lotes de terreno: Uno (1) al / diecinueve (19) de la manzana D; uno (1) al veintiuno (21) de la manzana E; y uno (1) al seis (6) de la manzana B, todos pertenecientes al fraccionamiento del Lote S-3 1-b que es parte del Sobrante del Lote Oficial N°3, Departamento Confluencia Sección Ira., que encierran una superficie total de CATORCE MIL / SEISCIENTOS VEINTE METROS NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (14.620,95 m2.), según plano de mensura aprobado por la Dirección General Del Catastro con fecha 5/8/1971 bajo el N°C/0031, con destino a la construcción de viviendas para sus asociados.-

Artículo 2°) FIJASE en la suma de TRES PESOS (\$a.3,00) el valor del metro cuadrado conforme a lo establecido en el Art.2° de la Ley Provincial N°669, y que conforme a la superficie vendida, hace un total de CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$a./43.862,85), pagaderos en la siguiente forma: a) treinta y cinco (35%) al contado, a la firma del Boleto de Compraventa el que se llevará a cabo dentro de los treinta días de sancionada y notificada que sea la presente ordenanza // otorgándose recibo oficial por la suma de \$a.15.351,99; b) el saldo en seis / cuotas semestrales, con más un interés del doce (12%) por ciento anual sobre saldos, venciendo la primer cuota a los seis (6) meses de la firma del Boleto de Compraventa, y las restantes cada seis meses hasta su total cancelación, // aclarándose en el Boleto, la fecha de vencimiento de cada cuota. Por toda suma que se abone con mora, se pagará un interés punitivo de igual tipo que el compensatorio al que se adicionará. En el supuesto que la compradora solicite la escritura traslativa de dominio, la misma se otorgará garantizándose la //

////

////// deuda con hipoteca, la que podrá ser en segundo grado en el supuesto de que para la edificación de las viviendas se recurra a entidades financieras / que exijan esa garantía real en primer grado.-

Artículo 3º) La compradora asume las siguientes obligaciones: a) comenzar las - - - - - obras de construcción dentro de un plazo de 18 meses a contar // desde la firma del Boletín de Compraventa; b) terminar las mismas dentro del / término de cuatro años a partir de su iniciación; c) destinar las viviendas construídas para la habitación permanente de sus asociados y grupo familiar; d) prohibición absoluta de enajenar tales viviendas durante un tiempo no menor a los CINCO AÑOS.-

La falta de cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones y/o la falta de pago de dos cuotas consecutivas, producirá de pleno derecho la // resolución de o las ventas, con pérdida de las mejoras a favor de la Municipa- lidad, a cuyo efecto una vez adjudicado los lotes, se considerarán separada- / mente las obligaciones de cada asociado, aún después de haberse otorgado la / escritura traslativa de dominio, por lo que la venta queda sujeta a esta con- dición resolutoria.-

Artículo 4º) Los gastos de escrituración, como así también los honorarios del - - - - - escribano interviniente, serán de exclusiva cuenta de la compra- dora.-


Artículo 5º) Serán también de cuenta de la compradora, todos los gastos de // - - - - - infraestructura, tales como movimiento de tierra, mensura, aparce- lamiento, ejecución de calles, forestación, redes cloacales, extensión de gas, agua corriente, luz eléctrica, etc.-

Artículo 6º) La presente ordenanza será refrendada por los señores Secreta- / - - - - - rios de Obras y Servicios Públicos, y de Hacienda y Administra- ción respectivamente.-

Artículo 7º) Regístrese, notifíquese a la Cooperativa COPOL, tomen conocimiento Oficina de Tierras, Departamento de Contaduría y Recaudación, dese al D.M. y Boletín Municipal, cumplido ARCHIVESE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE // MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS. - - - - -

f-u.-


NESTOR W. SCHENONE
INGENIERO CIVIL
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

JUAN RUBEN GARCIA
SECRETARIO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACION




FEDERICO FEDERICO NICOLICH
INTENDENTE MUNICIPAL